

**ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICA Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE QUIMICA**

**CONTRATO POR SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL CONVENIO  
CELEBRADO CON FACULTAD DE QUIMICA**

En la ciudad de Montevideo el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, los que suscriben **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (en adelante UTE) representada por <sup>a cargo</sup> Inq. Héctor González en su calidad de Gerente General, de acuerdo a lo establecido en las R 07.-1754 y R 07.-517, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Secretaría General, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Química (en adelante el Cliente) representada por el Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana Dra. María H. Torre, constituyendo domicilio en, Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente Contrato por servicios de eficiencia energética (en adelante el Contrato).

**Cláusula I. ANTECEDENTES**

UTE y el Cliente han suscrito con fecha 10 de diciembre de 2014, un Convenio Marco con el objetivo de analizar e implementar mejoras de eficiencia energética en las instalaciones de éste último, mediante un contrato a celebrarse entre las partes.

A tales efectos y a solicitud del Cliente, UTE ha analizado la viabilidad de implementación de un proyecto en las instalaciones del Cliente, resultando el mismo técnicamente factible y viable económicamente (de aquí en adelante el Proyecto).

**Cláusula II. OBJETO**

El objeto del presente Contrato es lograr una mejora en la eficiencia en el uso de la energía en las instalaciones del Cliente sitas en calle General Flores 2124, de la ciudad de Montevideo, por parte de UTE, a través de su Unidad de Servicios de Eficiencia Energética (en adelante EFICENER), mediante la implementación del Proyecto cuyo alcance incluye las siguientes medidas de conservación de energía (MCE):

MCE1: Iluminación Led.

MCE2: Energía reactiva y adecuación de tarifa.

MCE3: Sistema de medición de consumo eléctrico centralizado y capacitación en auditorías energéticas.

**Cláusula III. OBLIGACIONES DE UTE**

- a) Elaborar la Ingeniería de Detalle del Proyecto para las Instalaciones objeto del presente Contrato que comprende:
  - a.1. Definición de las Medidas de Conservación de Energía (MCE) a desarrollar;
  - a.2. Elaboración de las especificaciones técnicas de equipos, para permitir la adecuada implementación de las soluciones planteadas;
- b) Suministrar los equipos necesarios para la implementación de las medidas detalladas en el objeto, contratando además su instalación y puesta en marcha.  
UTE no será responsable en el caso que de que por razones ajenas a ésta, cualquiera de los equipos que fueran necesarios para la implementación del Proyecto, no se pudieran obtener, en cuyo caso se dará aviso al Cliente.

**Cláusula IV.** Financiar el Costo total del Proyecto de acuerdo a los términos del presente

Contrato.

## OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) Facilitar a UTE toda la información disponible y el acceso a las instalaciones que sean necesarios para desarrollar los servicios de eficiencia energética y para verificar la operación apropiada del Proyecto.
- b) Cumplir con las especificaciones de operación y mantenimiento del nuevo equipamiento durante su operación, impartiendo la correspondiente capacitación a tales efectos a su personal o a quien este designe. Si se produjeran daños o destrucción debido a dolo, negligencia o impericia, por parte del Cliente, esta deberá continuar con el pago de sus obligaciones contraídas en el marco del presente Contrato.
- c) Modificaciones en las instalaciones y equipos. El Cliente no podrá realizar cambios en sus instalaciones y equipos que pudieran afectar los resultados del Proyecto que se instrumenta en el presente Contrato. Si los hiciera y afectaran el resultado de este Proyecto, el Cliente deberá pagar la totalidad del Proyecto.
- d) Realizar el mantenimiento de los equipos suministrados e instalados en virtud del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones entregadas por los proveedores de los mismos.
- e) En caso de que para dar cumplimiento al Proyecto sea necesario adquirir por UTE equipos adicionales no previstos en el presente Contrato, sus costos serán íntegramente resarcidos a ésta por el Cliente mediante el procedimiento establecido en la Cláusula VI, FORMA DE PAGO, previo aviso y autorización por parte del Cliente.
- f) Pagar el Costo total del Proyecto por los servicios de eficiencia energética objeto del presente Contrato, que se compone por:
  - 1) *Costos de la Auditoría con grado de Inversión (AGI);*
  - 2) *Costos de Ingeniería de Detalle de Proyecto;*
  - 3) *Costos de equipos previstos y adicionales e instalación;*
  - 4) *Costos de financiamiento;*
- g) Disposición final de equipos retirados. El Cliente será responsable del destino de los equipos retirados.

## Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

Se especifican a continuación los costos mencionados del Proyecto (sin IVA):

1) *Costos de la Auditoría con grado de Inversión (AGI)*

El monto asciende a \$ 126.000 (ciento veintiséis mil pesos uruguayos).

2) *Costos de Ingeniería y Especificaciones*

El monto asciende a \$ 357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos uruguayos).

3) *Costos de equipos previstos y adicionales e instalación*

Se estima en \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos uruguayos).

4) *Costos de financiamiento*

En pesos uruguayos a una tasa del 11,35%.

Los Costos 1), 2), y 4) son firmes, mientras que el costo 3) de Equipos e Instalación se ajustará de acuerdo al valor obtenido en el proceso licitatorio a llevarse a cabo para su adquisición.

Dado que los costos de equipos e instalación dependen de procesos licitatorios, las partes convienen que la medida (MCE) se implementará si el precio de los equipos e instalaciones incluidos en el punto 3) no supera en más de un 20% (veinte por ciento). En caso de que se exceda el 20% (veinte por ciento) el Cliente deberá aceptar el precio de manera formal y escrita con firma de quien suscribe el presente Contrato.

Tanto UTE como el Cliente tendrán el derecho de decidir no continuar con la implementación del Proyecto. En este último caso se acordará la forma de pago de los saldos a favor de UTE por obligaciones ya contraídas objeto del presente Contrato.

#### **Cláusula VI. FORMA DE PAGO**

UTE emitirá una factura inicial, con impuestos incluidos, al momento que la primera de las medidas de conservación de energía quede implementada, de acuerdo al procedimiento de recepción establecido en la Cláusula VII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Dicha factura incluirá:

- 1) Costos de la Auditoría con grado de Inversión (AGI);
- 2) Costos de Ingeniería de Detalle
- 3) Costos estimados de equipos e instalación (cláusula V, numeral 3 )
- 4) Costo de financiamiento
- 5) IVA correspondiente

Una vez que se conozcan los costos reales de equipos e instalación, se ajustará el costo total del proyecto dando lugar a una segunda factura o nota de crédito por la diferencia, según corresponda.

La cancelación de la deuda, el Cliente la realizará mediante 60 cuotas fijas, mensuales, consecutivas y en pesos uruguayos, comenzando el pago de la primer cuota al mes siguiente de emitida la factura inicial.

El valor de la cuota inicial, considerando lo especificado en la cláusula V, asciende a \$ 59.000 más IVA, el cual será ajustado simultáneamente con el costo total del proyecto, una vez que se haya determinado el valor de los equipos e instalación.

En dicha oportunidad, la diferencia entre costo total del proyecto ajustado y el total de las cuotas ya abonadas, será prorrateada entre las cuotas restantes, en importes iguales y consecutivos.

Las cuotas se incluirán en la factura de energía eléctrica de las instalaciones del presente contrato, como un Cargo Vario por Servicios de Eficiencia Energética, al número de cuenta **7704390000**.

UTE se reserva la facultad de incluir la cuota en la factura de otro suministro de energía eléctrica, cuyo titular sea el Cliente, a tales efectos éste otorga su expreso consentimiento.

El Cliente deberá mantener contratado el servicio eléctrico correspondiente a la cuenta utilizada para el cobro, hasta terminar de cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Se considerará que la fecha de vencimiento de cada cuota, es la misma que la fecha de vencimiento de la factura de UTE por consumo de energía eléctrica en la que se encuentra incluida cada cuota.

Todo pago realizado por el Cliente con posterioridad a la fecha de vencimiento, devengará las mismas moras y recargos que aplica UTE en la facturación de energía eléctrica.

### **Cláusula VII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Una vez implementada cada medida de conservación de energía definida en la Cláusula II, UTE remitirá notificación al Cliente vía correo electrónico, comunicando la implementación de la misma y solicitando fijación de día y hora a efecto de labrar acta de conformidad de los trabajos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes al de la notificación.

En caso que corresponda la realización de ensayos, con la participación del proveedor de los equipos, el Cliente y UTE, se labrará acta de recepción de los trabajos de eficiencia energética, una vez finalizados los mismos.

Si transcurridos 10 días de la notificación referida, por causas imputables al Cliente no se hubiera fijado día y hora para la recepción, o no se hubieran realizado los ensayos, se tendrán por recibidos de conformidad los trabajos labrándose acta para constancia.

Como fecha de operación inicial y a los efectos de proceder a la facturación de los servicios de eficiencia energética motivos del presente Contrato, se tomará la que consta en el acta de recepción de la primera medida implementada.

### **Cláusula VIII. FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este Contrato cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo. En caso contrario se tendrá por desistido.

### **Cláusula IX. CONFIDENCIALIDAD**

Se tendrá por confidencial toda información, dato, plano o conocimiento que no sea del dominio público, y que las partes obtengan por la ejecución del presente Contrato. Sin perjuicio de ello UTE podrá difundir los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Contrato.

### **Cláusula X. INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por este Contrato, la parte que se sintiere perjudicada, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

### **Cláusula XI. CERTIFICADOS**

UTE será el propietario de los Certificados de Reducción de Emisiones de Gases con Efecto Invernadero (GEI) que eventualmente puedan ser emitidos y comercializados por lo implementado como consecuencia del presente Contrato.

Asimismo UTE será el titular de los certificados de ahorro de energía que se emitieren por quien corresponda por la ejecución de Proyectos de eficiencia energética.

### **Cláusula XII. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS**

Todos los equipos, planos, especificaciones y documentos, preparados por UTE, o quienes ésta contrate, es decir el Proyecto, permanecerán propiedad de UTE hasta que los costos del Proyecto sean completamente reembolsados. A la terminación de este Contrato, la propiedad del Proyecto se transferirá al Cliente. Sin embargo, si el Contrato se terminara

anticipadamente por causas no atribuibles a UTE, ésta conservará la propiedad del Proyecto a no ser que el Cliente acepte pagar el balance del Proyecto a la fecha.

### **Cláusula XIII. DIFUSION PÚBLICA**

El Cliente autoriza a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Contrato, a todos los efectos de la ley N° 17.838 de 24/09/04 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y, en particular, a la facultad de divulgar informes de carácter comercial.

### **Cláusula XIV. PLAZO DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción y terminará una vez reembolsados la totalidad del Costo Total del proyecto establecido en la Cláusula V.

### **Cláusula XV. NOTIFICACIONES**

Las partes acuerdan darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado con copia (TCC) y constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR



Ing. Héctor González Bruno  
Gerente General A/C  
UTE



Dra. María H. Torre  
Decana  
Facultad de Química